

13. Podrá acordarse que una vez recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo necesidades funcionales, sigan prestando sus servicios en la plaza que estuvieran ocupando en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo en tal caso ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso que al efecto se convoque, en el que se reconocerá a dichos aspirantes su preferencia estatutaria para ocupar las plazas cuya cobertura hubiese quedado desierta en el último concurso de traslados.

14. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos que se les asignen, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, salvo en caso de prórroga, que podrá concederse, por una sola vez y con causa suficiente.

IX. Disposiciones finales

15. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes y con anterioridad a la valoración de los méritos alegados por aquéllos, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones que sean necesarias, en orden a obtener la equivalencia de plazas autorizadas por las Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1977 y 8 de septiembre de 1978.

16. Las plazas convocadas para el personal fijo o de plantilla podrá ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el momento de resolución del concurso, admitiéndose ante tal evento solicitudes a plazas de especialidades no especificadas en la presente convocatoria.

X. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados

17. Los aspirantes seleccionados contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, comprometiéndose a desempeñar, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, cualquiera de las actividades propias del Grupo en que queden integrados, así como las funciones que les sean encomendadas por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

A tal efecto, la denominación, en su caso, de la plaza correspondiente se entiende como meramente orientativa de las tareas básicas del personal respectivo, sin perjuicio de su deber de desempeñar tareas de otra plaza del mismo grupo cuando las necesidades del servicio o la situación de la plantilla así lo impongan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

27220 *RESOLUCIÓN de la Diputación Provincial de Avila relativa a la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Arenas de San Pedro.*

Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Arenas de San Pedro:

FUNCIONARIOS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL

Admitidos

Don Juan Herrero Jiménez
Don José María Tejada Sánchez.

Excluidos

Ninguno.

FUNCIONARIOS DE HACIENDA.

Admitidos

Ninguno.

Excluidos

Don Felipe Brito González, por no pertenecer a ninguno de los Cuerpos mencionados en la base 2.ª de la convocatoria.

Don José Luis Suárez Benito, por las mismas razones del anterior y desistimiento expreso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente se hace público, pudiendo interponerse contra esta resolución, por los interesados legítimos, recurso de reposición por plazo

de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 18 de octubre de 1978.—El Presidente accidental.—12.326-E.

27221 *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente a la oposición para proveer 10 plazas de Auxiliares de Administración General.*

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de 10 plazas de Auxiliares de Administración General, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de las respectivas pruebas selectivas,

He resuelto:

Transformar en definitiva la lista provisional de aspirantes antes citados, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de abril y en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre, respectivamente.

Nombrar miembros del Tribunal juzgador y señalar fecha para la práctica de las pruebas selectivas, conforme a la siguiente relación:

Presidente:

Titular: Ilustrísimo señor Alcalde, don José Manuel Liaño Flores.

Suplente: Doña María Berta Tapiá Dafonte.

Vocales:

Titular: Don Juan Pérez Rodríguez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: Don Jesús García González, Técnico Jefe de Sección de Administración General.

Representante de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don José Francisco Carreira Vérez.

Suplente: Doña María del Amparo de Navasqués y de Pablos.

Representante del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: Doña Purificación Lozano Lendoiro.

Suplente: Doña María Flora Mella.

Secretario del Tribunal:

Titular: Don Roberto Martínez-Anido Ricoy, Jefe del Negociado de Personal.

Suplente: Don José Iglesias García, Técnico Jefe de Negociado de Administración General.

Fecha del examen: Día 27 de noviembre de 1978. Oportunamente se comunicará la hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

La Coruña, 18 de octubre de 1978.—6.288-2.

27222 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Mollet del Vallés referente a la convocatoria y bases del concurso de méritos o, en su caso, de la oposición libre para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor Letrado.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 253, del día 23 de octubre de 1978, aparece publicada la convocatoria y bases íntegras para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, que se llevará a efecto, mediante concurso de méritos, entre los que pertenezcan a primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y, en su defecto, a la segunda, hallándose en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y en el supuesto de que no se presentase ninguno de éstos al concurso, el nombramiento se efectuará a favor del Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas que, mediante oposición, obtenga mayor puntuación total, pudiendo presentarse cuantos, estando en posesión de dichos títulos, reúnan las demás condiciones de la convocatoria; subsidiariamente se celebrará la oposición cuando no se cubra en propiedad la plaza mediante concurso, sea por no presentarse concurrentes, sea por renuncia de éstos a la misma o por no tomar posesión del cargo.

Dotación: La plaza se halla dotada con las retribuciones básicas que en concepto de sueldo, grado, trienios y pagas extraordinarias correspondan al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente 4), así como en la cuantía que preceda con las retribuciones complementarias, con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias, de conformidad con la base 5.ª, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse las instancias en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mollet del Vallés, 25 de octubre de 1978.—El Alcalde, José Ribas Cuni.—12.866-E.